

Comunicación sobre la posibilidad de articular procedimientos de reclasificación automatizada de partícipes de fondos de inversión entre clases de participaciones u otros supuestos equivalentes

DIRECCIÓN GENERAL DE ENTIDADES

15 de marzo de 2012

La posibilidad de que existan dentro de un mismo fondo distintas clases de participación, ha hecho que algunas gestoras planteen dudas operativas sobre cómo se articularía en la práctica la reclasificación automática entre clases de un mismo fondo. Dicho análisis es extensivo también a los fondos clónicos, sustituyendo la referencia a “clase” por la referencia a “fondo clónico”. Cabe recordar que un caso particular de los fondos clónicos lo constituyen los fondos subordinados de un mismo fondo principal a los que, en consecuencia, también resulta de aplicación el contenido de este escrito.

La manera más adecuada de articular un mecanismo de reclasificación es mediante el establecimiento de una inversión mínima a mantener para cada una de las diferentes clases del fondo. Dicho mecanismo, no obstante, ofrece distintas alternativas entre las que la sociedad gestora podrá elegir.

Esta comunicación recoge, en primer lugar, los distintos supuestos de posible reclasificación, a continuación consideraciones a tener en cuenta a la hora de implementar un mecanismo de reclasificación de partícipes y, finalmente, diferentes opciones para la reclasificación.

i) Supuestos de reclasificación de participaciones

La reclasificación puede resultar beneficiosa para el inversor (cuando accede a una clase con unas menores comisiones), o por el contrario, resultarle gravosa (cuando se le reubica en una clase con mayores comisiones). Asimismo, en el caso de inversores personas jurídicas e inversores no residentes tiene implicaciones fiscales. Tales circunstancias deben tenerse en cuenta en la articulación del procedimiento.

Las entidades podrán establecer voluntariamente sistemas de reclasificación automatizada de clases de participaciones, a cuyos efectos podrán optar por cualquiera de las siguientes opciones:

- 1 Reclasificación a series más baratas. Se considera una buena práctica que las gestoras se doten de procedimientos de control para identificar periódicamente inversores que cumplan los requisitos para acceder a clases de participaciones más beneficiosas en términos de comisiones que las que tienen suscritas y, en su caso, proceder a la reclasificación de participaciones según los procedimientos que se señalan más adelante.

2. Reclasificación en ambos sentidos, esto es, tanto a series más baratas como a otras con mayores costes para el inversor. Las gestoras podrán, cuando así lo consideren oportuno y siempre que se den los supuestos objetivos y ajustándose a los procedimientos indicados a continuación, reclasificar a los partícipes a clases con mayores comisiones, en cuyo caso también deberán proceder a la reclasificación a series menos costosas para los partícipes que corresponda.

En ningún caso el procedimiento de reclasificación podrá contemplar exclusivamente el traspaso a series más caras.

Las entidades podrán excluir la aplicación de estos procesos a determinados tipos de inversores, siempre que sus circunstancias fiscales o de otra índole así lo justifiquen (por ejemplo inversores que sean personas jurídicas o no residentes, a los que no resulte de aplicación el régimen fiscal aplicable a los traspasos).

ii) Aspectos a tener en cuenta en caso de que una sociedad gestora opte por implementar un mecanismo automático de reclasificación de participaciones entre clases o entre fondos:

1. Para fondos de inversión existentes, el establecimiento por parte de una gestora de un mecanismo de reclasificación a series más caras dará derecho de separación/comunicación a los partícipes del fondo. El partícipe debe conocer que a partir del momento en que la reclasificación sea aplicable:
 - a) se le va a exigir una inversión mínima a mantener;
 - b) la gestora le va a poder reclasificar a clases más caras.
2. El partícipe del fondo debe conocer a priori cómo va a actuar la gestora ante una situación en la que la reclasificación de su inversión de una clase a otra más cara sea posible. En este sentido, el procedimiento a aplicar por la gestora debe ser detallado en el folleto.
3. No es adecuado plantear la reclasificación de un partícipe a una clase con costes superiores cuando sus condiciones no han variado por su decisión personal. Ello significa que no procedería reclasificar a un partícipe a una clase o un fondo con mayores comisiones porque su posición hubiera variado no como consecuencia de las órdenes de reembolso, sino por oscilaciones del VL del fondo .
4. Los mecanismos que permiten la reclasificación entre clases, entre fondos clónicos, o entre fondos subordinados de la misma plataforma, dependiendo de la posición que en cada momento mantenga el partícipe, son de difícil aplicación cuando el fondo aplique comisiones o descuentos por suscripción o reembolso en sus clases. Por ello, las Gestoras no imputarán al partícipe tales comisiones o descuentos, en los supuestos en que apliquen los mecanismos de reclasificación a fondos o clases que les tengan establecidos con carácter general.
5. No procede plantear la reclasificación en caso de clases o fondos que se comercializan a través de un canal de distribución diferenciado, o que vayan dirigidos a un colectivo concreto de inversores.

6. Al articular la reclasificación vía traspaso, hay que tener en consideración los aspectos fiscales asociados al mismo, que son diferentes en caso de personas físicas residentes y de personas jurídicas o no residentes.

La reclasificación de partícipes a clases más baratas no requiere su inclusión previa en el folleto del fondo (si bien debe comunicarse como hecho relevante e incluirse en el folleto cuando se actualicen sus contenidos por otros motivos). En todo caso, la gestora debe ajustarse al procedimiento señalado en el apartado siguiente.

iii) Procedimiento de reclasificación de participaciones:

Se señalan distintas opciones de reclasificación, si bien las gestoras pueden diseñar procedimientos más sencillos, siempre que respeten lo señalado en los apartados anteriores, que no supongan una reclasificación permanente de partícipes, sino en fechas concretas predeterminadas.

- Reembolso de participaciones

En caso de que, como consecuencia de un reembolso, la posición del partícipe se sitúe por debajo de la inversión mínima a mantener de la clase, la gestora podrá optar por reflejar en el folleto una de las alternativas que se enuncian a continuación:

- 1 - Reembolso total;
- 2 - Reclasificación de participaciones a la nueva clase más cara;
- 3 - Ejecución de la orden y aviso al partícipe recabando sus instrucciones.

En este último caso, si se diera la circunstancia de que la Sociedad gestora no recibiera las instrucciones en un plazo máximo de 10 días desde la fecha en que le informó, ésta procederá a reclasificar la totalidad de sus participaciones en la clase que le corresponda, de acuerdo con el saldo final de participaciones. El valor liquidativo a aplicar en este caso será el correspondiente a la fecha en la que se realice la reclasificación.

El procedimiento escogido por la Sociedad gestora sería aplicable tanto en caso de partícipe persona física como en caso de partícipe persona jurídica o no residente (salvo, para los dos últimos, que hayan sido excluidos del procedimiento), con el tratamiento fiscal que corresponda en cada caso.

Las Gestoras podrán aplicar los procedimientos de reclasificación automática exclusivamente en fechas concretas predeterminadas, aplicando el valor liquidativo que corresponda a tales fechas.

- Suscripción de participaciones o aumento del valor liquidativo

Cuando, como consecuencia de una orden de suscripción, el partícipe pudiera acceder a una clase más ventajosa, con una inversión mínima a mantener superior pero con menores comisiones, la Sociedad gestora procederá, en el caso de personas físicas, a traspasar las participaciones hacia la clase mejor, comunicando tal circunstancia al inversor. Adicionalmente, las entidades podrán aplicar tal procedimiento en los supuestos en que, sin existir suscripción por parte del inversor, éste pueda acceder a una clase más barata como consecuencia de la revalorización del valor liquidativo.

En el caso de partícipe persona jurídica o no residente y dadas las implicaciones fiscales de un traspaso, la entidad gestora debería ejecutar la orden de suscripción en la clase solicitada por el partícipe e informar a éste de tal circunstancia, a fin de recabar sus instrucciones sobre el traspaso a la clase más beneficiosa o el mantenimiento de la inversión en la clase solicitada. En caso de que la gestora no recibiera las instrucciones, mantendrá la inversión en la clase solicitada por el inversor, si bien le informará de tal circunstancia cada vez que realice el control. Todo ello siempre que la Gestora no haya excluido a estos inversores del procedimiento de reclasificación automatizada

Las Gestoras podrán aplicar los procedimientos de reclasificación automática exclusivamente en fechas concretas predeterminadas, aplicando el valor liquidativo que corresponda a tales fechas.